



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

Del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: El párrafo quinto del art. 46 del decreto orgánico provincial, dictado en 28 de Agosto de 1870 para Puerto-Rico, concede á la Diputación provincial de la isla la facultad de proponer en terna al Gobernador general los individuos que han de ejercer los cargos eclesiásticos.

Obsérvase desde luego la falta absoluta en nuestra historia política y legal de precedentes ó analogías que aconsejan la conveniencia ó utilidad del referido precepto; tanto más, cuanto el derecho de patronato se ha ejercido siempre por el Jefe del Estado, y en Ultramar por la Autoridad superior que le representa, sin que por su naturaleza y condiciones se haya creído nunca susceptible de delegacion en corporaciones y personas que no dependan absoluta y directamente del Gobierno supremo.

Notoria es la gravedad del precepto contenido en la ley orgánica provincial de la espresada isla, pues además de implicacion absoluta de todas las disposiciones canónicas y civiles que sobre tan importante materia se han dictado, se prescinde de gravísi-

mas consideraciones políticas de reconocida trascendencia en las provincias de Ultramar. Conforme el derecho comun canónico con lo determinado en las sabias leyes de Indias y cédulas posteriores, adoptó las distintas formas de provision para la mayor parte de beneficios y cargos eclesiásticos, admitidas y sancionadas por el Estado como las únicas que armonizan los derechos de ámbas potestades, y como las únicas que concurriendo á la realizacion de los fines que en su respectiva esfera han de cumplir la Iglesia y el Estado responden sin abusos ni complicaciones de ninguna especie á las necesidades del servicio público y á las instituciones y prácticas eclesiásticas. Por otra parte, aplicándose lo dispuesto en tan importante materia por la ley provincial de Puerto-Rico, seria fácil que la provision de los beneficios en la referida isla obedeciera solo á intereses y móviles contrarios á los que deben inspirar á los coladores; sin tener en cuenta poderosas consideraciones morales, políticas ó de gobierno, y reduciendo en último término el ministerio eclesiástico á un humilde y limitado servicio provincial.

El derecho de patronato y su ejercicio produce íntimas y profundas relaciones con la potestad eclesiástica, independiente en su respectiva esfera de la potestad civil; y las trascendentales cuestiones que de ellas surjan deben forzosamente someterse á la resolucion de los altos poderes de Estado, únicos que por representar en toda su extension los intereses de la sociedad pueden dictar en nombre de esos intereses, y no de los simplemente locales, reglas de accion y preceptos generales y obligatorios.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. E. la aprobacion del presente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Julio de 1874.—El Ministro de Ultramar, Antonio Romero Ortiz.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de conformidad con el dictámen del consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, expone el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga en todas sus partes el precepto contenido en el párrafo quinto del art. 46 del decreto orgánico provincial dictado para la isla de Puerto-Rico de 28 de Agosto de 1870.

Art. 2.º El gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Madrid á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Romero Ortiz.

PARTE NO OFICIAL.

ROMA.

**Conversion de un maestro de la impiedad
en Sevilla.**

D. Nicolás Alonso Marselau de triste celebridad en esta capital que infestó con sus impías predicciones y nefandos escritos; el que disputó el primer puesto, siempre que se tratara de combatir con cualquier clase de armas á la Iglesia de Jesucristo, acaba de abjurar sus errores y de abrazar el asperísimo instituto de la Trapa, sepultándose en el claustro para hacer penitencia. El *Boletín Eclesiástico* de Granada, al publicar la carta dirigida por el converso á el Excmo. Sr. Arzobispo de aquella diócesis, dándole cuenta de la santa resolucion que ha llevado á cabo, dice lo siguiente:

«Si Dios es admirable en sus Santos, no lo es ménos en la conversion de los pecadores que vino á

buscar sobre la tierra, cuya muerte eterna no quiere, y á quienes llama y busca con tanto anhelo, como solícito Pastor, gozándose inefablemente luego que los halla, y colmándoles de nuevas gracias y favores inenarrables como fueron sus gemidos por su pérdida.

Nos sugiere estas reflexiones el contenido de una carta que nuestro dignísimo Prelado acaba de recibir, y que con su beneplácito tenemos la satisfacción de publicar. La persona que la escribe es un hijo de Granada, tristemente célebre en ella; la escribe desde la ciudad santa, cuyas glorias, por ser el centro del catolicismo, tantas veces pretendió empañar; la dicta ciertamente el sentimiento nobilísimo de la humildad cristiana inspirada por la gracia del Señor, que toca suave y fuertemente el corazón, y cuyas manifestaciones es muy difícil reprimir. Se trata del Sr. D. Nicolás Alonso Marselau, que de seminarista y clérigo de menores en el central de esta capital, se afilió á la escuela protestante, conculcando las católicas enseñanzas que habia recibido en esta casa de estudios, poseido de un vértigo anticatólico que le imprimió el sello de los apóstatas. Las predicaciones y los escritos del entonces desgraciado Sr. Marselau los conocen mas particularmente Sevilla y Granada, que eligió para teatro de sus lamentables aberraciones é injustificados errores. Las vicisitudes porque ha pasado el Sr. Marselau, deben haber agitado hondamente su espíritu y su corazón. ¡Qué luchas habrá sostenido entre los buenos hábitos que contrajera en el seminario de S. Cecilio y la perversion de su inteligencia que le ha regalado la escuela heterodoxa en que ha militado hasta ahora! ¡Cuánto habrá sufrido en esos combates del corazón, en esas lides de la verdad y del error! Al emanciparse de la Iglesia católica, apostólica, romana, madre amantísima que le habia nutrido y exaltado con sus sacramentos, con sus máximas de salud y de vida eterna, con sus tiernísimas y consoladoras prácticas religiosas, creyó encontrar como el pródigo del Evangelio; léjos de la

casa paterna, en la absoluta independencia de la razon, en las insensatas elucubraciones del libre examen, en el orgullo satánico del corazon que le inspiraba aquella palabra de rebelion *Non serviam*, que tantas almas ha perdido, creyó encontrar la paz y la alegria, olvidando sin duda que no hay paz para los impíos, y que ellos jamás conocieron el camino de la paz; y encontró solamente agitacion y remordimientos, tinieblas y sobresalto, pobreza y desolacion en el alma.

Dios permitia en sus inescrutables juicios esas grandes perturbaciones, que sin duda ha experimentado todos los dias el Sr. Marselau, para hacer brillar la eficacia de su gracia divina sobre ese hombre sin ventura, cuando cansado de vivir en los extravíos, pudiera decir auxiliado del cielo: «Me levantaré de mi postracion, de mis errores, del cieno de mis muchas miserias, é iré á mi Padre y le diré: Padre, pequé contra el cielo y delante de tí.» Y se ha levantado en efecto por la misericordia del Señor, y ha conocido sus miserias, y ha dejado su pecado y su vano orgullo, y ha comprendido cuán grande dicha es servir á Dios; y léjos de solicitar un puesto de honor, segun el mundo, en la casa de su Padre celestial que habia abandonado, ha solicitado solo la suerte de los últimos, de los mas humildes de su casa santa, ha entrado á servirle en el monasterio de Trapenses de Roma, denominado de las Tres Fuentes, conmemorativas de los tres saltos que dió la cabeza del apóstol S. Pablo al recibir el martirio, y que fueron establecidos en él por nuestro Smo. Padre Pio IX, y servirle consagrándose á la oracion, á la penitencia, al retiro mas absoluto, y á las penosas ocupaciones del trabajo corporal cultivando la tierra. ¡Bendito sea el Señor Dios nuestro, que ha hecho sobreabundar la gracia donde abundó el pecado! ¡Ojalá que le sea concedido tambien el don de la perseverancia hasta el fin de sus dias, como tan ardientemente desea anegado en las efusiones del amor divino que inundan su alma convertida, y que este ejemplo sea bastantemente

elocuente para convertir á los que ha alucinado y pervertido, segun confiesa en la segunda manifestacion espontánea, como reparacion pública de sus escándalos y apostasía.

«Excmo. Sr. Arzobispo de Granada.—Excmo. Señor: Como es de mi deber le dirijo estas líneas para su satisfaccion, para que pueda hacer de ellas el uso que crea mas oportuno.»

«El dia 18 del presente mes me fué permitido por divina misericordia hacer abjuracion de mis errores contra la santa Religion de nuestro Señor Jesucristo á los piés del Reverendísimo Padre Comisario del Santo Oficio, en la Escala santa de San Juan de Letran de esta ciudad de Roma.»

«El dia 19 siguiente fuí admitido á la Santa Comunión despues de hecha confesion general de mis muchos y torpes pecados, y pocas horas despues en el mismo dia se cerraba detrás de mí la puerta del claustro en el monasterio de nuestra Señora de las Tres Fuentes de S. Pablo extramuros de la ciudad de Roma.»

«Habia pensado, Sr. Excmo., hacer una retractacion larga de mis aberraciones y una apología de la Religion católica, apostólica, romana, pero mis errores se desmienten por sí mismos, y la santa Religion tiene defensores mas dignos que yo. Jamás podré reparar el mal que he hecho á la Iglesia con mis escándalos. Me retiro de la sociedad á hacer penitencia, y á trabajar en la tierra, segun la regla que deseo abrazar. Que Dios nuestro Señor me perdone tantos pecados, y me dé el don de la perseverancia hasta el fin de mis dias.»

«Sepa el mundo que me avergüenzo y me arrepiento de mis errores, y que espero que muchos de los que han entrado en el error por mi causa me perdonarán el mal que les he hecho, y se arrepentirán á su turno. No hay mas que una verdad, y esta es la demostrada por Jesucristo, y entregada yá su Iglesia, y conservada por esta á través de tanta persecucion y de tanto antagonismo.»

«Pedid á Dios por mí, Sr. Excmo., dadme vues-

»tra bendicion, y que el Señor os proteja para cui-
 »dar el rebaño que os ha sido confiado.—Humilde-
 »mente arrepentido pecador escandaloso, Nicolás
 »Alonso Marselau.—Monasterio de S. Pablo Tres
 »Fuentes fuera de Roma 21 de Junio de 1874.»

Despues de leer la carta que antecede, deber de todo buen católico es rogar á Dios nuestro Señor que confirme su gracia en el monge penitente lo que hiciera su misericordia en el apóstata impio; para que esta mudanza, obra de su excelsa mano, sea la última que se verifique en el que llevó en el siglo el nombre funesto de Nicolás Alonso Marselau.

(B. E. de Sevilla.)

•LA LÁMPARA DEL SANTISIMO SACRAMENTO.

POR MONSEÑOR SEGUR.

I.

Necesidad de una luz perpétua ante el Santísimo Sacramento.

Es indispensable sostener día y noche una lámpara «á lo ménos» ante el sagrario en que se halla el Santísimo Sacramento. Es ley general de la liturgia que obliga al párroco, bajo pecado mortal. «Parochus TENETUR, ut Eucharistia conservetur cum lumine die ac nocte accenso, et quidem SUB CULPA GRAVI.» dice S. Alfonso de Ligorio, y con él todos los autores litúrgicos.

El mismo Padre Santo ha declarado en muchas ocasiones, no solamente que no queria conceder dispensa alguna sobre este particular, sino que creía que no tenia facultad para concederla, siendo la lámpara litúrgica de institucion apostólica bíblica y hasta divina.

«Sin lámpara no puede conservarse el Sacramento,» ha contestado Pio IX á un vicario general, que por encargo del obispo, pedia ciertas dispensas para iglesias pobres.

Su Santidad dá tan grande importancia á las lám-

paras del Santuario, que él mismo cuida de las que arden ante el Santísimo Sacramento en su oratorio privado. ¡Qué ejemplo para los sacerdotes que por su vocacion son los depositarios del honor de JESUCRISTO, y los centinelas oficiales de su sacratísimo cuerpo.»

Todos los teólogos convienen en que se peca gravemente dejando por negligencia apagada la lámpara ante el Santísimo Sacramento dos ó tres horas seguidas.

II.

La lámpara litúrgica debe arder delante del Tabernáculo.

La lámpara del Santísimo Sacramento debe arder, no al lado del altar, ni sobre el altar ó sobre la credencia, ni dentro de un nicho, como creen algunos que es permitido, sino «delante» del altar ante el sagrado «Tabernáculo.» Así lo prescriben terminantemente varios decretos de la Santa Sede y el Ritual romano.

Habiendo consultado en 1869 los religiosos franciscanos á la Sagrada Congregacion de Ritos, si era lícito colocar la lámpara del Santísimo Sacramento al lado del sagrario, obtuvieron esta contestacion: «Negative, et OMNINO lampadem esse retinendam ANTE altare Sanctissimi Sacramenti.» (Decreto de 22 de Agosto de 1869.)

El Ritual dice terminantemente: «Lampas, saltem una colluceat CORAM Sanctissimo Sacramento.» Coram, delante y no al lado, sobre la credencia, ó en un rincon cubierto en la pared.

Es muy de lamentar el abuso expuesto, que nunca puede constituir un «uso legítimo; pues no hay prescripcion contra el Ritual ni contra las rúbricas. Muy amenudo cuando se entra en ciertas iglesias, es necesario atravesar la nave, el presbiterio, aproximarse al altar para descubrir al fin en un rincon una débil luz, que bien podria tomarse por un gusano extraviado brillando en un vaso de agua, ó por la lamparilla de un enfermo. Y, cosa sensible, á

veces se ve apagada pendiente ante el altar una hermosa lámpara, ofrecida al Santísimo Sacramento por la piedad de los fieles.

No es este el espíritu de la Iglesia.

La Iglesia quiere que la luz eucarística hiera al entrar en el templo las miradas de los fieles. Si la pobreza de la fábrica no consiente sostener «muchas» lámparas (siete, cinco ó tres, como dice el Ritual) lo que seria muy de desear, á lo ménos que la única lámpara que indica la presencia de nuestro Señor en el Tabernáculo, no se asemeje á una luz espirante, siempre á punto de morir. «Lampas colluceat,» que brille de tal manera que su esplendor corresponda á las palabras de la litúrgia: «Stella ista sicut flamma coruscat, et Regem regum DEUM demonstrat.» Es preciso que los fieles como en otro tiempo los magos, puedan ver la estrella del Santuario, y ser escitados por ella á presentar á la Hostia del Tabernáculo los tesoros de su corazón.

Aunque no estén prohibidos los vasos de colores, es mejor dejar brillar la luz del Santuario en vidrios ordinarios, pues son mas transparentes, y sobre todo mas tradicionales, si se quiere mayor suntuosidad, ténganse lámparas mas preciosas, ó lo que es mejor, pónganse en lugar de una, tres, en lugar de tres cinco, en lugar de cinco, siete, como está mandado para las iglesias catedrales.

En las grandes solemnidades está permitido sustituir la lámpara de aceite con un cirio de cera, pues la estearina está prohibida en el culto divino.

Nunca seremos bastante delicados en estas observancias litúrgicas, llenas de hermosos misterios.

III.

De la clase de aceite que debe emplearse en las lámparas del Santísimo Sacramento.

Es regla general, fundada en las rúbricas y en un uso tan antiguo y universal como la Iglesia misma, que solamente debe emplearse el aceite de olivas para el culto divino, y en particular para la lámpara del Santísimo.

Sin embargo, como el aceite de olivas es muy raro y caro en algunos países, la Santa Sede tolera el uso de otros aceites, esto es, esta hermosa y suave sustancia vegetal que sirve para tan preciosos usos. que quema, alumbra, alimenta, suaviza, cura y fortifica. «Por regla general, dice la Sagrada Congregación de Ritos, respondiendo ha pocos años, á un »*postulatum* de muchos obispos: por regla general »debe emplearse el aceite de olivas. Donde no sea »posible procurarse este, la Santa Sede deja á la prudencia de los obispos que las lámparas puedan »ser alimentadas con otros aceites vegetales en »cuanto sea posible.» *Generatim utendum est oleo olivarum: ubi vero haberi nequeat, remittendum prudentiæ episcoporum, ut lampades nutriantur ex aliis oleis, quantum fieri possit, vegetalibus.* (Decreto de la S. C. de Ritos, 1864.)

Tal es la regla. En ella se excluye el petróleo, y con mayor razón el «espíritu» de petróleo, pues estas sustancias no son en manera alguna «aceites.»

Hay que reconocer, sin embargo, que se deja algo abierta la puerta, para que pueda el pretendido «aceite de petróleo» introducirse por ella en nuestras iglesias, en caso de necesidad absoluta, porque no quede privada una parroquia de la santa Reserva.

Mas cuidémonos mucho de abusar de semejante posibilidad; no ensanchemos esta cláusula en realidad demasiado estrecha, trasformándola en un permiso general. No es permitido en «conciencia» emplear aceite de petróleo en la lámpara del Santuario, sino en el caso de una imposibilidad absoluta: y este caso es verdaderamente quimérico.

En efecto, hasta las personas mas necesitadas de nuestras provincias mas pobres, encuentran medios de procurarse, ya para comer, ya para otros usos, aceites vegetales, verdaderamente aceites, ¿cómo el párroco y la fábrica no han de poder procurárselo tambien?

«Es mucho mas caro que el petróleo,» dicen algunos. Mucho mas caro, no. Algo mas caro, sí; pero ¿acaso nuestro Señor Jesucristo y su adorabla Sacra-

mento no merecen la pena de hacer en su obsequio algun sacrificio? Este, por otra parte, no es tan grande como algunos se figuran; la economía del empleo del petróleo en vez del aceite apenas llegará á veinte pesetas al año; y qué párroco, qué iglesia no puede proporcionarse en tiempos normales seis reales al mes para alumbrar á Dios? Apelamos en esto á la conciencia de cada uno.

Ademas, despues de los horrores de la revolucion, el petróleo ha venido á ser una sustancia maldita, sinónima de incendios, de esterminio social, de sacrilegio y destruccion. Cuando en 1864 se llevó la cuestion á Roma, los incendios de la Comune y de la Internacional no habian estigmatizado el petróleo, dándole un carácter casi satánico; la demagogia no gritaba todavia hasta bajo las ventanas de Pio IX prisionero: «¡Viva el petróleo! ¡Muera el Papa!» ¿No es esto bastante para excluir á todo trance el petróleo de nuestros santuarios?

Un piadoso peregrino tuvo el honor de conversar con el soberano Pontífice acerca de esta cuestion en Diciembre de 1871. El Papa se levantó y con indignado acento dijo: «Si, esta sustancia debe ser anatematizada, yo nunca la he permitido, y no la permitiré jamas.» Sé estas palabras por la misma persona á quien fueron dichas. En vista de ellas ¿qué sacerdote se atreverá todavia á servirse del petróleo?

En cuanto al espíritu del petróleo, que ni aun tiene las apariencias de aceite, y cuyas explosiones son todavia mas fáciles y mas terribles, la cosa no puede ofrecer la menor duda: está prohibido, absolutamente prohibido, servirse de él para la lámpara del Santísimo Sacramento.

IV.

Símbolos de la luz Eucarística.

1.º La luz es el mas maravilloso, el mas misterioso de los elementos: simboliza á Jesucristo, verdadero Dios vivo y eterno, que ha dicho de sí mis-

mo: *Ego sum lux mundi*; yo soy la luz del mundo: y además: *Ego lux in mundum veni*: yo la luz he venido á este mundo. La lámpara que arde ante Jesús en la Eucaristía, es un símbolo y como una predicación muda de la divinidad de Aquel que, por nuestro amor, permanece en las sombras del tabernáculo.

2.º La luz de la lámpara, alimentada por el aceite que atrae y transforma la mecha encendida, representa admirablemente el misterio de la gracia; en el cual Jesucristo atrae á sí á las almas, las une consigo, se las incorpora por la comunión para transformarlas y divinizarlas. *Vos estis lux in Domino*; vosotros sois luz en el Señor, escribía S. Pablo á los primeros cristianos.

3.º La luz simboliza la fé en Jesucristo, la cual saca al mundo de sus tinieblas, alumbrando nuestros pasos en el camino de la vida, y nos dá «los ojos iluminados del corazón» para que podamos comprender las cosas de Dios y de la salvación. «Qui credit in me non ambulat in tenebris, sed habebit lumen vitæ;» el que cree en mí no camina en tinieblas, sino que tendrá luz de vida.» La lámpara del altar nos predica continuamente la fé, la fé en Jesucristo, la fé en Jesús presente por nosotros en la Eucaristía, permaneciendo noche y día entre nosotros, como un padre en medio de sus hijos, como un rey en medio de sus súbditos, como un jefe en medio de sus soldados.

4.º La luz de la lámpara es también el símbolo del sacerdote y del pueblo fiel; del párroco y de la parroquia; los cuales como esta luz, deben resplandecer en pureza, en fé viva, en santidad, y estar abrasados de caridad y de fervor. No pudiendo permanecer noche y día en adoración ante el Señor, encomiendan á la lámpara litúrgica, que les reemplaza. ¡Qué santa es la misión de esta lámpara! ¡Qué cura, qué parroquia no la tendrá devoción!

5.º La luz que brilla y arde ante el tabernáculo simboliza los ángeles, y principalmente los ángeles de la Guarda de la parroquia ó comunidad. La luz y

el fuego son los símbolos de los ángeles en el mundo material; como la lámpara que arde perpetuamente ante Jesús, así resplandecen ellos y se abrazan de un amor eterno ante Él, por Él y en Él, porque El es su Dios como es el nuestro, y en la Eucaristía se encuentran los ángeles y los fieles, la Iglesia del cielo y la Iglesia de la tierra. La lámpara misteriosa nos recuerda á todos, sacerdotes y fieles, que somos ángeles en la tierra y que como nuestros hermanos del cielo, debemos adorar á Jesús, amar y servir á Jesús. En las catedrales, donde deben arder siete lámparas ante el divino Sacramento, este simbolismo angélico es todavía mas claro; estas siete luces recuerdan los siete espíritus, *septem spiritus*, que, según los oráculos de los profetas y del Apocalipsis, están perpétuamente ante el trono de Dios, á la cabeza de todo el mundo angélico. «Yo soy, decía uno de ellos, el ángel Rafael, uno de los siete que están delante del Señor. *Unus ex septem qui adstant coram Domino.*»

El petróleo, sustancia sulfurosa, bituminosa y nauseabunda, cuya apestada llama representa el fuego del infierno, y cuyo nombre solo ha llegado á producir espanto, el petróleo, decimos, no podría realizar en manera alguna el precioso y celestial simbolismo de la luz eucarística. La llama petrolera tiene algo de siniestro, y al verla se pensará naturalmente no en el cielo, sino en el infierno: no en el amor de Jesucristo, sino en el odio salvaje de la incendiaria Internacional.

Fuera pues el petróleo de nuestras iglesias.

Muchas otras cosas podrían decirse de la lámpara litúrgica del santuario; mas estas pocas palabras bastarán para reanimar el celo y la buena voluntad en el corazón de todos los sacerdotes y fieles que las lean.

(Lámpara del Santuario.)

Suspiros de una Madre cristiana.

En *El Pueblo*, diario de Madrid del cual es director el tan conocido Sr. García Ruiz, ha visto la luz la siguiente bellísima carta que á este señor dirige su anciana madre :

«Mi querido hijo Eugenio: Tu madre, tu anciana madre, encanecido su cabello, arrugada su frente y encorvado su cuerpo, te quiere hacer hoy participante de la alegría santa que inunda su alma. Hijo mio, mi querido hijo, hoy 21 de Junio ha sentido mi alma una de las emociones mas grandes de mi vida. Con mi pié puesto en los umbrales de la region de la verdad, y llena de santa esperanza, próxima á dar cuenta á Aquel que pone inmortal corona en la frente de los buenos y castiga á los que obraron la iniquidad, me siento impelida por una fuerza secreta, misteriosa y divina á despedirme de tí, á darte un cariñoso adios... Soy anciana, mi cuerpo se enfria, mis piés no pueden sostener ya mi cuerpo, lo visible de este mundo se me desvanece y pasa. Hijo mio, mi querido hijo, yo te llevé en mi seno, yo te alimenté á mis pechos, yo te mecí en la cuna; de niño te ofrecí al Señor; he orado, he llorado por tí muchas veces durante tu vida; te he consolado en las desgracias; te he visto en elevado puesto, y cuando siento que de tí me voy á separar para irme á mejor vida, dije: Llamaré á mi amado y bondadoso confesor, á nuestro buen Cura Párroco, y le diré:

«Quiero despedirme de mi hijo á los piés de la immaculada Reina de los cielos, y quiero que sea en el dia en que el Papa, de mente angélica y de corazón de mártir, celebra el vigésimo octavo año de su pontificado.» Con este objeto te pedí una corona y un manto para la Madre de Dios, y me lo mandaste, y lo recibí alegre, y lo besé mil veces derramando lágrimas, y hoy se lo ofrecido á la que mi corazón ama.

»Decirte lo que hoy he sentido es imposible; con los ojos del cuerpo vemos poco, con los ojos de la razón vemos algo mas; pero con los ojos de la santa revelación, con el anteojo divino de la fé, aplicado á nuestra corta vista, vemos mucho. Así, hijo mio, así he visto yo hoy muchas y grandes cosas, y las he visto derramando lágrimas de esperanza y amor.

»Sostenida en el brazo de una muger y apoyada en mi báculo, salí hoy de la casa que te vió nacer para el santuario de la Madre del Amor hermoso; tuve necesidad de sentarme en el camino algunas veces, la fé me sostuvo, llegué á las puertas del templo... ántes lloré... tú tambien derramarás ahora una lágrima... elevarás una plegaria al cielo... el cementerio linda con el templo, tu padre y mi esposo reposa en él... lloré y oré.

»En la capilla mayor de la Virgen me senté, hice que me rodearan tus hermanas y mis hijos, y mis nietos y sobrinos carnales, y así asistimos á la misa solemne que se celebros, y así escuchamos la cariñosa y paternal voz de nuestro Párroco, que nos hizo derramar abundantes lágrimas. Hijo mio, querido hijo mio, soy muy anciana, mis piés están ya en los umbrales de la eternidad, mi vida se acaba; en este mundo te he amado; tengo esperanza, fundada en los méritos de Nuestro Señor Jesucristo y en la intercesion de la Virgen Santísima, de ir al cielo; allí me acordaré de tí, allí rogaré por tí, para que, con la fé católica en tu entendimiento y con el amor sagrado en tu corazon, pases la vida y te unas conmigo en el cielo.

»Adios, hijo mio, adios.—Tu madre,

María Ruiz de García.

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 20 de Agosto accediéndose á los deseos del Rdo. Párroco de Artá imposibilitado por sus achaques para ejercer la cura de almas fué nombrado Ecónomo en lo espiritual de dicha iglesia el presbítero titular de Palma D. Pedro José Llompart y Oliver.

Accediendo á la instancia de los vecinos de la comarca llamada Génova en la demarcacion de la Bonanova fué trasladado el dia 30 de Agosto último la coadjutoría de dicha sufragánea á la nueva iglesia del Santísimo Salvador en aquel barrio, siguiendo desempeñando el oficio de coadjutor el que lo viene siendo de la Bonanova D. Jaime Frau. Para la custodia del santuario de la Santísima Virgen de la Bonanova en donde queda tambien la Reserva del Santísimo Sacramento, ha sido designado el presbítero titular de Palma D. Ignacio Aguiló y Forteza.

NECROLOGIA.

Dia 24 de Agosto falleció en La Puebla el presbítero D. Jaime Caimari y Caimari titular de dicho pueblo á la edad de setenta y un año y siete meses.

A. E. R. I. P.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.